

Tercera.—La dirección de los trabajos corresponderá a la persona designada por el Instituto del Patrimonio Histórico Español del Ministerio de Educación y Cultura, asistido en sus labores de supervisión por el técnico designado por cada uno de los restantes firmantes del Convenio.

Cuarta.—La inversión estimada para la finalización de los trabajos de restauración de 75.000.000 de pesetas, será financiada de acuerdo con la siguiente distribución:

Caja de Ahorros de la Inmaculada: 37.500.000 pesetas (50 por 100).
Diputación General de Aragón: 22.500.000 pesetas (30 por 100).

Ministerio de Educación y Cultura: 15.000.000 de pesetas (20 por 100).
y corresponderá a las partidas recogidas en el anexo de este documento.

Las aportaciones correspondientes al Ministerio de Educación y Cultura y a la Diputación General de Aragón serán efectuadas con cargo al ejercicio presupuestario de 1998, efectuándose con antelación suficiente para estudiar los pagos derivados del contrato a que se refiere la cláusula siguiente.

Sexta.—Con el fin de facilitar la continuidad de los trabajos, la contratación de los mismos y demás actuaciones necesarias para la restauración de la pintura mural de la Santa Capilla de la Catedral Basílica del Pilar, será efectuada por la Caja de Ahorros de la Inmaculada, transfiriendo las otras partes firmantes a esta institución la parte correspondiente a cada una de ellas.

El pago de las certificaciones periódicas requerirá la conformidad del director de los trabajos y de la Subdirectora general del Instituto del Patrimonio Histórico Español.

Séptima.—El control y seguimiento de los trabajos objeto de esta prórroga de Convenio será llevado a cabo por la comisión, ya constituida al efecto, en cumplimiento de la cláusula séptima del Convenio prorrogado.

Octava.—En la difusión, por cualquier medio, de los trabajos objeto del Convenio suscrito y su prórroga, habrá de hacerse mención expresa de todas las partes que lo integran y de la auditoría del Instituto del Patrimonio Histórico Español en la redacción del proyecto de restauración.

Novena.—La vigencia de la presente prórroga del Convenio de Colaboración finalizará una vez consumido el plazo establecido en la cláusula primera.

Décima.—Cualquier modificación en la inversión contemplada en la cláusula cuarta será asumida por las partes en las proposiciones en ella establecidas.

Undécima.—La efectividad de la presente prórroga queda supeditada a la condición de que en los Presupuestos Generales del Estado, en los de la Diputación General de Aragón y de la Caja de Ahorros de la Inmaculada, para el año 1998, se consignen las cantidades necesarias para su cumplimiento.

En prueba de conformidad, se firma esta prórroga de Convenio, por cuadruplicado ejemplar, en el lugar y fecha indicados.

La Ministra de Educación y Cultura, Esperanza Aguirre y Gil de Biedma.—El Consejero de Educación y Cultura, Vicente Bielza de Ory.—El Presidente del Consejo de Administración de la Caja de Ahorros de la Inmaculada, José María Sas Llauro.—El Deán del Cabildo Metropolitano de Zaragoza, Antero Hombría Tortajada.

19045 *ORDEN de 7 de julio de 1998 por la que se ejercita el derecho de tanteo para el Estado, del óleo sobre lienzo, de Manuel Castellano, titulado «Prisión de Valenzuela».*

A propuesta de la Dirección General de Bellas Artes y Bienes Culturales, previo informe favorable de la Junta de Calificación, Valoración y Exportación de Bienes y Patrimonio Histórico Español, acordado en la sesión del Pleno celebrada el día 22 de mayo de 1998, y en aplicación de los artículos 38 de la Ley 16/1985, de 25 de junio («Boletín Oficial del Estado» del día 29, del Patrimonio Histórico Español, y 41 del Real Decreto 111/1986, de 10 de enero («Boletín Oficial del Estado» del 28), de desarrollo parcial de dicha Ley,

Este Ministerio ha resuelto:

Primero.—Ejercer el derecho de tanteo para el Estado, sobre el bien mueble que fue incluido en el catálogo de la subasta pública celebrada por la sala «Finarte», en Madrid, el día 4 de junio de 1998, que figura con el número y referencia siguientes:

Lote número 36: Óleo sobre lienzo, «Prisión de Valenzuela». Autor: Manuel Castellano (1866). Firmado y fechado. Medidas: 57,5 × 67 centímetros.

Segundo.—Que se abone a la sala subastadora el precio de remate de 700.000 pesetas, más los gastos inherentes, que debe justificar mediante certificado.

Tercero.—Que dicho bien mueble se deposite asignado al Museo Nacional de Prado y depositado en el Museo de Bellas Artes de Valencia, que debe proceder a su inclusión en el inventario del patrimonio propiedad del Estado que allí se custodia, una vez consumada la venta.

Lo que digo a VV. II. para su conocimiento y efectos.
Madrid, 7 de julio de 1998.

AGUIRRE Y GIL DE BIEDMA

Excmo. Sr Secretario de Estado de Cultura e Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general de Bellas Artes y Bienes Culturales.

19046 *ORDEN de 7 de julio de 1998 por la que se ejercita el derecho de tanteo para el Gobierno balear, del óleo sobre lienzo, de Antón Schranz, titulado «El Castillo de San Felípe en Mahón, Menorca».*

A propuesta de la Dirección General de Bellas Artes y Bienes Culturales, y en aplicación de los artículos 40 y 41 del Real Decreto 111/1986, de 10 de enero («Boletín Oficial del Estado» del 28), de desarrollo parcial de la Ley 16/1985 («Boletín Oficial del Estado» del 29) del Patrimonio Histórico Español,

Este Ministerio ha resuelto:

Primero.—Ejercer el derecho de tanteo para el Gobierno balear, con cargo a sus fondos, sobre el bien mueble que fue incluido en el catálogo de la subasta pública celebrada por la sala «Castellana 150», en Madrid, el día 17 de junio de 1998, que figura con el número y referencia siguientes:

Lote número 32: Antón Schranz (1769-1839). «El Castillo de San Felipe en Mahón, Menorca», óleo sobre lienzo. Medidas: 38 × 48 centímetros.

Segundo.—Para el abono a la sala subastadora del precio de remate de 2.900.000 pesetas, más los gastos inherentes, así como para la custodia del bien subastado, el representante de la entidad de derecho público afectada habrá de acordar directamente con los subastadores las medidas que estime convenientes.

Lo que digo a VV. II. para su conocimiento y efectos.
Madrid, 7 de julio de 1998.

AGUIRRE Y GIL DE BIEDMA

Excmo. Sr Secretario de Estado de Cultura e Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general de Bellas Artes y Bienes Culturales.

19047 *ORDEN de 7 de julio de 1998 por la que se ejercita el derecho de tanteo para el Estado, de un dibujo, de Jenaro Pérez Villamil, titulado «Patio de la Casa de los Miranda de Burgos».*

A propuesta de la Dirección General de Bellas Artes y Bienes Culturales, previo informe favorable de la Junta de Calificación, Valoración y Exportación de Bienes y Patrimonio Histórico Español, acordado en la sesión del Pleno celebrada el día 22 de mayo de 1998, y en aplicación de los artículos 38 de la Ley 16/1985, de 25 de junio («Boletín Oficial del Estado» del día 29), del Patrimonio Histórico Español, y 41 del Real Decreto 111/1986, de 10 de enero («Boletín Oficial del Estado» del 28), de desarrollo parcial de dicha Ley,

Este Ministerio ha resuelto:

Primero.—Ejercer el derecho de tanteo para el Estado, sobre el bien mueble que fue incluido en el catálogo de la subasta pública celebrada por la sala «Finarte», en Madrid, el día 4 de junio de 1998, que figura con el número y referencia siguientes:

Lote número 27: Dibujo a lápiz plata y tinta sepia sobre papel, «Patio de la Casa de los Miranda de Burgos», Jenaro Pérez Villamil. Medidas: 29 × 39 centímetros.

Segundo.—Que se abone a la sala subastadora el precio de remate de 300.000 pesetas, más los gastos inherentes, que debe justificar mediante certificado.

Tercero.—Que dicho bien mueble quede asignado al Museo Nacional del Prado y depositado en el Museo de Burgos, que debe proceder a su inclusión en el inventario del patrimonio propiedad del Estado que allí se custodia, una vez consumada la venta.

Lo que digo a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 7 de julio de 1998.

AGUIRRE Y GIL DE BIEDMA

Excmo. Sr Secretario de Estado de Cultura e Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general de Bellas Artes y Bienes Culturales.

19048 *RESOLUCIÓN de 21 de julio de 1998, de la Secretaría de Estado de Universidades, Investigación y Desarrollo, por la que se conceden subvenciones para la incorporación de Doctores y Tecnólogos a grupos de investigación en España, en el marco del Programa Nacional de Formación del Personal Investigador del Plan Nacional de Investigación Científica y Desarrollo Tecnológico, y se corrigen errores de las Resoluciones de 25 de abril de 1996, 24 de octubre de 1997 y 17 de diciembre de 1997.*

Por Resolución de 4 de marzo de 1997 («Boletín Oficial del Estado» del 21) del Secretario de Estado de Universidades, Investigación y Desarrollo, se convocan acciones para la incorporación de Doctores y Tecnólogos a grupos de investigación en España, estableciendo en su punto 8.1 que la resolución correspondiente a las solicitudes presentadas durante el mes de enero, se produciría en el mes de julio.

Del mismo modo, la Resolución de 17 de diciembre de 1997 («Boletín Oficial del Estado» de 12 de enero de 1998), de la Secretaría de Estado de Universidades, Investigación y Desarrollo, incluía en su anexo III la relación de candidatos cuya solicitud quedaba pendiente por no haber sido aún definitivamente aprobados los proyectos de investigación a los que solicitaban adscribirse, o por requerir la presentación de documentación complementaria. Una vez solventadas estas circunstancias en algunos de estos casos, se ha considerado conveniente resolver acerca de los mismos, así como corregir los errores padecidos en las Resoluciones de 25 de abril de 1996 («Boletín Oficial del Estado» de 7 de mayo), de 24 de octubre de 1997 («Boletín Oficial del Estado» de 12 de noviembre), y de 17 de diciembre de 1997.

En consecuencia, examinada la propuesta de la Comisión de Selección basada en la evaluación científica de las solicitudes de los candidatos, así como en los informes de interés de los organismos avalantes, he acordado:

Primero.—Conceder subvenciones a los organismos incluidos en el anexo I, destinadas a financiar la contratación de los Doctores que se relacionan, en los proyectos que se indican, por el número de meses y dentro del periodo señalado en cada caso.

Segundo.—Denegar las solicitudes de los candidatos relacionados en el anexo II por no haber alcanzado la priorización necesaria impuesta por la concurrencia competitiva o por incumplimiento de las condiciones exigidas en la convocatoria.

Tercero.—Posponer a una Resolución posterior la decisión sobre los candidatos relacionados en el anexo III, por estar pendiente la presentación de documentación adicional.

Cuarto.—Conceder subvención complementaria al organismo incluido en el anexo IV, destinada a financiar la prórroga del contrato a la Doctora señalada, motivada por la prolongación del plazo de realización del proyecto al que está vinculada.

Quinto.—Corregir el error padecido en la Resolución de 25 de abril de 1996 en el sentido de:

Organismo: Universidad Carlos III.

Candidato a contratar: Galdón Sánchez, José Enrique.

Donde dice:

«Investigador: Urrutia Elejalde, Juan».

Debe decir:

«Investigador: Moreno Ruiz, Diego».

Sexto.—Corregir el error padecido en la Resolución de 24 de octubre de 1997 en el sentido de:

Candidato a contratar: Benito Casado, Begoña.

Donde dice:

«Investigador: Serrano Salom, Ramón».

Debe decir:

«Investigador: Rodríguez Navarro, Alonso».

Séptimo.—Corregir el error padecido en la Resolución de 17 de diciembre de 1997 en el sentido de:

Organismo: Consejo Superior de Investigaciones Científicas.

Candidato a contratar: Molina Holgado, Eduardo.

Donde dice:

«Número máximo de meses a contratar: 22».

Debe decir:

«Número máximo de meses a contratar: 23».

Octavo.—La cuantía total de las subvenciones se calcula en función del número de mensualidades concedidas, hasta un máximo de doce por año, sobre la base de un coste total anual financiado para cada contrato de 4.450.000 pesetas, incluyendo la cuota patronal de las prestaciones sociales.

La contratación deberá formalizarse en el plazo máximo de tres meses, a partir de la fecha de inicio señalada para cada subvención concedida.

Noveno.—Las entidades receptoras de estas subvenciones están obligadas a establecer con la Dirección General de Enseñanza Superior el Convenio previsto en el punto 7.1 de la Resolución de convocatoria. Si este Convenio ya existiera previamente, las entidades deberán actualizarlo en el anexo pertinente.

Décimo.—Las entidades colaboradoras deberán notificar a la Dirección General de Enseñanza Superior la formalización de los contratos que se suscriban al amparo de la presente Resolución, en las setenta y dos horas siguientes a que ésta se produzca.

Undécimo.—El gasto del programa será imputado al crédito 18.07.781 del programa 541A Investigación Científica.

El compromiso de gasto sobre ejercicios futuros queda condicionado a la aprobación de los créditos correspondientes en los Presupuestos Generales del Estado.

Duodécimo.—Los organismos perceptores de subvenciones presentarán certificación que acredite que sus importes se han incorporado a su contabilidad en el plazo de tres meses a contar desde su percibo.

Las subvenciones quedarán afectas a los fines para los que se otorgan. De su correcta utilización responderán los organismos perceptores, dentro de los tres meses siguientes a la terminación de sus acciones, de la siguiente forma:

Con certificación que la acredite, los organismos sujetos a fiscalización por el Tribunal de Cuentas.

Con justificantes originales, los no sujetos a esa fiscalización.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, conforme a lo establecido en el artículo 66 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la fecha de su notificación que establece el artículo 58.1 de la Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, previa comunicación a que se refiere el artículo 110.3 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según dispone la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa en su artículo 57.2, f).

Madrid, 21 de julio de 1998.—El Secretario de Estado, Manuel Jesús González González.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Superior e Investigación Científica.